

que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de julio de 2004.—La Ministra, P.D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo; B.O.E. del 6), el Subsecretario, Fernando Gurrea Casamayor.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Cuerpo: 0590 Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidad: Psicología y Pedagogía

N.R.P.	Apellidos y nombre	D.N.I.
7169636235 A0590	Carrera Morales, M. Antonia.	71.696.362
1014025713 A0590	Falagán Pérez, Antonio ...	10.140.257
2712943913 A0590	Herrero Reche, Francisca ..	27.129.439
7212041313 A0590	Ibáñez Gómez, José Luis ...	72.120.413
1220359113 A0590	Leal Rodríguez, M. Isabel ..	12.203.591
2720491168 A0590	Martínez Montero, Pedro ...	27.204.911
1389142746 A0590	Oria Díaz, Jesús Miguel ...	13.891.427
1299634813 A0590	Ortiz Arroyo, M. Carmen ...	12.996.348
0771809024 A0590	Rodríguez García, Gustavo.	7.718.090

14870 ORDEN ECI/2734/2004, de 20 de julio, por la que se corrige error en la Orden ECI/1399/2004, de 7 de mayo, por la que a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, se nombraban funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden ECI/1399/2004, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 21), a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación a los seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resoluciones de 27 de febrero y de 20 de marzo de 2003.

Visto el escrito de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en el que ponen de manifiesto la existencia de error en la propuesta inicial.

Este Ministerio ha dispuesto su corrección en el siguiente sentido:

Primero.—En la página 19190, en el anexo a la Orden, donde dice: «...N.R.P. 1534463668 A0590, Apellidos y nombre: Díaz Moreta, José Luis, D.N.I. 15344636, Puntuación: 21,7364...», debe decir: «...Puntuación: 22,0697...».

Segundo.—Contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de julio de 2004.—La Ministra, P.D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo; B.O.E. del 6), el Subsecretario, Fernando Gurrea Casamayor.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14871 ORDEN ECI/2735/2004, de 20 de julio, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de ECD/787/2003.

El Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, en su artículo 32.1 dispone que, concluida la fase del prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en dicha fase reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, las Administraciones educativas aprobarán los expedientes de los procedimientos selectivos, que harán públicos en la misma forma que se hizo pública la convocatoria y remitirán las listas de seleccionados en los diferentes cuerpos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Aprobada la oferta de empleo público para 2003, este Departamento, mediante Orden de ECD/787/2003, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 7), convocó procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros y procedimiento, para que los funcionarios de carrera del mencionado Cuerpo puedan adquirir nuevas especialidades.

Desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria y concluida la fase de prácticas prevista en la base 10 de la misma.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el expediente de los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/787/2003 de 3 de abril y nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los seleccionados en estos procedimientos que han sido calificados «aptos» por las Comisiones Evaluadoras correspondientes y cuya relación se publica como anexo a la presente Orden con indicación del Número de Registro de Personal y especialidad que les corresponde.

Segundo.—Los nombrados a través de la presente Orden se considerarán ingresados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 2004, y percibirán el sueldo y demás emolumentos que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—Aquellos Maestros de los nombrados que ya sean funcionarios de carrera de otro cuerpo de la Administración del Estado deberán optar por su incorporación a uno de ellos de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de julio de 2004.—La Ministra, P.D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo; B.O.E. del 6), el Subsecretario, Fernando Gurrea Casamayor.

Ilmo. Sr. Subsecretario.